

7. Si los/as solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida, o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Instituto de la Mujer requerirá de los/as mismos/as la presentación de la documentación necesaria o la subsanación del defecto, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así el expediente se archivará sin más trámite.

8. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de selección, que elevará propuesta a la Dirección General del Instituto de la Mujer con aquellos proyectos que hayan sido seleccionados.

Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidenta: Ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales:

Ilustrísima señora Subdirectora general de Estudios y Documentación del Instituto de la Mujer.

Un/a funcionario/a designado/a por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales.

Un/a representante designado/a por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología).

Secretaria: La Jefa de la Sección de Subvenciones del Instituto de la Mujer.

9. La Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución adjudicando las subvenciones en el plazo máximo de dos meses, contados desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada a los/as solicitantes.

10. La adjudicación será firme una vez que los/as beneficiarios/as de las subvenciones presenten, en el plazo de diez días hábiles desde la comunicación de adjudicación, la documentación señalada en el anexo de la convocatoria, o acrediten estar exentos.

La no presentación de la documentación referida sin causa justificada producirá el decaimiento de los derechos por parte de los/as adjudicatarios/as, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidades en las que, en su caso, hubieran podido incurrir.

11. La ordenación del pago será nominativa a favor de los/as adjudicatarios/as y se realizará en un solo plazo.

12. Los servicios técnicos del Instituto de la Mujer podrán solicitar en el momento en que estimen oportuno información sobre el desarrollo y resultados parciales y anticipación de los definitivos de cada proyecto.

13. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán presentar durante el primer trimestre de 1991, el trabajo de investigación realizado, así como Memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos públicos recibidos, a la que se adjuntarán, por duplicado, las facturas originales o documentos acreditativos del gasto realizado.

La fecha de expedición de las facturas o documentos al efecto, no podrá exceder del 31 de diciembre de 1990.

Asimismo se verán obligados a devolver las cantidades no gastadas o gastadas para fines no previstos en la concesión de la subvención previo requerimiento del órgano competente que, de no ser atendido, se actuará conforme a lo previsto en el Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989 sobre tramitación de reintegros.

14. Los trabajos seleccionados pasarán a propiedad del Instituto de la Mujer, que los incorporará a su Banco de Datos, reservándose la posibilidad de publicarlos o no en su colección editorial. En el caso de que el Instituto de la Mujer decidiera no publicar el trabajo y éste se publicara en cualquier otra editorial deberá mencionarse expresamente la financiación que del instituto de la Mujer se ha recibido.

15. El incumplimiento por parte de los/as adjudicatarios/as de las obligaciones establecidas en la presente Resolución podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

Madrid, 2 de enero de 1990.-La Directora, Carmen Martínez Ten.

Sras. Subdirectoras generales del Instituto de la Mujer.

ANEXO

1. Datos de la convocatoria.

Órgano convocante:

«Boletín Oficial del Estado» número, fecha

Aplicación Presupuestaria:

2. Datos de identificación del solicitante.

2.1 Departamentos Universitarios.

Nombre CIF domicilio, teléfono localidad provincia

Director/a del Departamento (nombre y cargo), domicilio documento nacional de identidad localidad

2.2 Investigador o equipo de investigación.

Nombre, documento nacional de identidad, domicilio teléfono localidad provincia

3. Cuantía de la subvención solicitada

Desglose por fines o actividad:

3.1 Personal

3.2 Mantenimiento

3.3 Actividades

3.4 Otros gastos

4. Declaro que reúno, o el Departamento Universitario o equipo de investigadores que represento, reúno todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

5. Acepto el compromiso de presentar en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación de las subvenciones solicitadas, los siguientes documentos:

5.1 Poder bastante, en su caso, en los supuestos en que el beneficiario actúe en nombre de otras personas.

5.2 Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o documento nacional de identidad.

5.3 Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia que resulte, en su caso, entre el importe del proyecto y la dotación obtenida.

5.4 Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de las cotizaciones de Seguridad Social, o haber obtenido aplazamiento o fraccionamiento de pago, o, en su caso, estar exento.

5.5 Certificación de la Delegación de Hacienda o documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias a las que se refiere la Orden de Hacienda de fecha 28 de abril de 1988 o, en su caso, estar exento.

5.6 Aquellos otros exigidos especialmente en la convocatoria.

6. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria de facilitar información y documentación que se solicite en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

..... a de de

Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Mujer.

UNIVERSIDADES

1493

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios conducentes al título de Graduado Social Diplomado de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

«Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en orden a la homologación del plan de estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado, que se impartirá en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, ubicada en Huelva, integrada en la Universidad de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de la Subcomisión de Planes de Estudio (II) de 10 de octubre de 1989, en uso de la facultad conferida por la Comisión Académica en su reunión del día 26 de septiembre de 1989, ha resuelto homologar el plan de estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado, que se impartirá en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas sita en Huelva, que quedará estructurado como figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento, y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

La Secretaria general del Consejo de Universidades.-Firmado: Elisa Pérez Vera.»

Sevilla, 13 de diciembre de 1989.-El Rector, Javier Pérez Royo.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos anuales	Teóricos	Prácticos Clínicos	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
1.º	Economía.	12	6	6	Introducción a la micro y macroeconomía. El funcionamiento de los mercados y el equilibrio económico.	Economía Aplicada.
1.º	Derecho del Trabajo I.	12	9	3	Introducción al Derecho del Trabajo. Fuentes del Derecho del Trabajo. La Administración Laboral.	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
1.º	Organización de Empresas y Administración del Personal.	12	9	3	El proceso de gestión empresarial. La toma de decisiones y su control. La aplicación de las mismas en relación al reclutamiento y selección del personal.	Organización de Empresas.
1.º	Sociología.	12	6	6	Principios de organización social. Dinámica social. Grupos e intereses sociales.	Sociología.
1.º	Introducción al Derecho.	6	4,5	1,5	Instituciones básicas de Derecho Privado. Teoría de las fuentes. El Negocio Jurídico.	Derecho Civil.
1.º	Historia Social del Trabajo.	6	4,5	1,5	Historia de las formas de organización productiva. La evolución del trabajo humano.	Historia Económica.
2.º	Derecho del Trabajo II.	12	6	6	El contrato de trabajo. Sujetos. Contenido. Extinción.	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
2.º	Seguridad Social.	12	9	3	Concepto. Organización. Financiación y prestaciones de la Seguridad Social.	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
2.º	Estructura Económica de España.	12	9	3	La realidad económica española. Situación y problemas de los sectores económicos. Sistema financiero español.	Economía Aplicada.
2.º	Contabilidad.	12	6	6	Introducción a la Contabilidad. Los estados contables. Interpretación del balance y cuenta de resultados.	Economía Financiera y Contabilidad.
2.º	Derecho Sindical.	6	4,5	1,5	Relaciones colectivas de trabajo. Sujetos colectivos. Negociación y conflicto.	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
2.º	Cooperación.	6	4,5	1,5	Régimen jurídico de las cooperativas. Otras formas de trabajo asociado.	Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Derecho Mercantil.
3.º	Estadística.	12	6	6	Indicadores estadísticos. Estudio de las diferentes series. Ajustes econométricos.	Economía Aplicada. Estadística e Investigación Operativa.
3.º	Seguridad e Higiene en el Trabajo.	12	9	3	Normativa. Derechos y deberes de los trabajadores. El deber empresarial de protección de la salud.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
3.º	Derecho Administrativo.	12	9	3	Introducción. La Administración Pública. El acto administrativo. La posición jurídica del administrado. Procedimiento y recursos.	Derecho Administrativo.
3.º	Derecho Procesal y Laboral.	12	6	6	La jurisdicción social. El proceso de trabajo: Principios y desarrollo. Procesos especiales. Recursos.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Derecho Procesal.
3.º	Relaciones industriales.	6	4,5	1,5	El sistema de relaciones industriales. Los agentes del sistema: Estado, empresarios, organizaciones sindicales. Los condicionantes del sistema.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
3.º	Prácticas de Seguridad Social.	6	4,5	1,5	Cotización. Campo de aplicación y cálculo de prestaciones: Sus requisitos.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

1494 RESOLUCION de 1 de marzo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, sobre la declaración del conjunto llamado «Molins de Llinars», de Pollença, como bien de interés cultural.

Vista la instancia suscrita de 25 vecinos de Pollença, considerando el informe favorable de la Comisión de Patrimonio de Mallorca, y en virtud de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Artículo 1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del conjunto llamado «Molins de Llinars», del término municipal de Pollença, según la descripción y motivación que figura en expediente instruido al efecto.

Art. 2.º Establecer una zona de protección según consta en expediente.

Art. 3.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 4.º Informar al Ayuntamiento de Pollença que, según lo establecido en los artículos 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 19, 25 y 37 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras, intervenciones o tratamientos a realizar sobre los bienes que se pretenden declarar, o en su entorno, no se podrán llevar a término sin

la aprobación previa del proyecto por parte del Organismo competente que tenga a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Palma de Mallorca, 1 de marzo de 1989.-La Consejera, María Antonia Munar i Riutort.

1495 RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento arqueológico de Sa Caleta (Eivissa), con categoría de monumento.

Visto el interés que presenta el yacimiento arqueológico de Sa Caleta (Eivissa San Josep), y visto el acuerdo adoptado por la Comisión del Patrimonio Histórico de Eivissa-Formentera, en sesión del día 11 de diciembre de 1986, tengo a bien dictar la siguiente Resolución:

Artículo 1.º Tener por incoado el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural en favor del inmueble yacimiento arqueológico de Sa Caleta (San Josep, Eivissa), con categoría de monumento. La descripción del mencionado yacimiento figura en el expediente instruido al efecto.

Art. 2.º Establecer una zona de protección alrededor del Bien declarado de Interés Cultural, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 111/1987, artículo 12.1. Los límites de la mencionada protección se señalan en el referido expediente.